



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA



Firmado digitalmente por
CAFFERATA VEGA Ingrid Gisela FIR
00488041 hard

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.10.2020 17:14:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Tacna, 12 de Octubre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000138-2020-DDC TAC/MC

VISTO, el Expediente PMA N° 2020-0058317 de fecha 21 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Que, mediante Sistema de Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA 2.0, ingresó el Expediente PMA con registro N° 2020-0058317 de fecha 21 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Richard Manuel Ochoa Peña (Representante Legal de la Consultora SACRUN S.A.C.), a través del cual presenta la solicitud de autorización de ejecución del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, para su revisión y aprobación.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 063-2020-DDC TAC-SGM/MC de fecha 01 de octubre de 2020, la Bach. Arq. Susann Helen Gonzáles Medina, Cadista de la Oficina de Patrimonio Arqueológico de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, concluye que el expediente del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, no presenta observaciones en la información técnica.
- 1.3. Que, mediante Informe N° 000458-2020-DDC TAC-RMH/MC de fecha 03 de octubre de 2020, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, concluye que el expediente NO CUMPLE con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y recomienda comunicar al administrado que deberá cumplir con levantar las observaciones formuladas al “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, dentro del plazo de diez (10) días hábiles en cumplimiento del art. 15° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- 1.4. Que, mediante Carta N° 000395-2020-DDC TAC/MC de fecha 05 de octubre de 2020, se comunica al Sr. Richard Manuel Ochoa Peña (Representante Legal de la Consultora SACRUN S.A.C.) las observaciones formuladas al “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
MARCELO HILARIO Roberto
Alonso FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 17:08:05 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por PEZO
CHUQUIPIONDO Zoila Luciana
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.10.2020 17:01:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YVDAKGQ

EL PERÚ PRIMERO

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, a fin de que realice la subsanación correspondiente.

- 1.5. Que, mediante Carta N° OROCOM 935-20 de fecha 08 de octubre de 2020, adjunta al Formulario Web con registro N° 0065175-2020 de fecha 09 de octubre del 2020, la administrada Milagros del Rosario Grijalba Salaverry (Representante legal de OROCOM S.A.C. – Titular del PMA) presenta el levantamiento de observaciones del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.
- 1.6. Que, mediante Carta N° D000248-2019-DDC TAC/MC de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina de Patrimonio Arqueológico recomienda la ejecución del “Proyecto Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social en el Departamento de Tacna”, se realice mediante un canalizado subterráneo dentro de la CARRETERA EXISTENTE, a fin de no afectar el Paisaje Cultural arqueológico Complejo Miculla-Pachía sectores A, B, C y D”.
- 1.7. Que, mediante Informe N° 000469-2020-DDC TAC-RMH/MC de fecha 09 de octubre de 2020, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de esta Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna concluye que el expediente del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, SÍ CUMPLE con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, y las disposiciones especiales propias de la materia para la presentación de los Planes de Monitoreo Arqueológico.

II. DEL PETITORIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO

- 2.1. Que, mediante Sistema de Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA 2.0, ingresó el Expediente PMA con registro N° 2020-0058317 de fecha 21 de setiembre de 2020, suscrito por el Sr. Richard Manuel Ochoa Peña (Representante Legal de la Consultora SACRUN S.A.C.), a través del cual presenta la solicitud de autorización de ejecución del “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”, adjuntando: Un ejemplar digital del proyecto; Certificado de Vigencia, respecto a la Partida Electrónica N° 14065551 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral IX – SEDE LIMA, que acredita el nombramiento de la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry en el cargo de Apoderada Grupo A de la empresa

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OROCOM S.A.C.; Carta de Solicitud de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico, de fecha 02 de setiembre de 2020, suscrita por la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry (Representante Legal de OROCOM S.A.C.); Carta de presentación de la persona natural o jurídica de fecha 03 de setiembre de 2020, suscrita por la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry (Representante Legal de OROCOM S.A.C.), presentando a la Consultora SACRUN S.A. con RNCA N° 042 y a la Lic. Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS0113 como Directora del PMA; Carta de Solicitud de Autorización por el Licenciado en Arqueología de fecha 10 de setiembre de 2020, suscrita por la Lic. Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS0113 (Directora del PMA); Carta de Compromiso de no afectación al Patrimonio Cultural y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios de fecha 02 de setiembre de 2020, suscrita por: la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry (Representante Legal de la empresa OROCOM S.A.C.); el Sr. Richard Manuel Ochoa Peña (Representante legal de la Consultora SACRUN S.A.C. con RNCA N° 042) y Lic. Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113 (Directora del PMA); Carta de Compromiso Económico de fecha 02 de setiembre de 2020, suscrita por la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry (Representante Legal de OROCOM S.A.C.); Carta Poder Simple de fecha 22 de setiembre de 2020, suscrita por la Sra. Milagros Del Rosario Grijalba Salaverry (Representante Legal de OROCOM S.A.C.) a favor del Sr. Richard Manuel Ochoa Peña identificado con DNI N° 29642436.

III. DEL ANÁLISIS TÉCNICO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO.-

- 3.1. Que, mediante Informe N° 000469-2020-DDC TAC-RMH/MC de fecha 09 de octubre de 2020, el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario, Arqueólogo de la Oficina de Patrimonio Arqueológico, concluye que es pertinente AUTORIZAR a la Lic. Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA / CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA", a realizarse de acuerdo a los planos adjuntos en una longitud 6151.94 m. con servidumbre 6.00 m (3.00 m a cada lado del eje); que se desarrollará en el Distrito de Pachía, Provincia y Departamento de Tacna; por un periodo de tres (03) meses.
- 3.2. La empresa OROCOM SAC y la consultora SACRUN SAC, deberán ejecutar el Plan de Mitigación durante la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA / CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA" a fin de no afectar el "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D".

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PLANES DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO. -

- 4.1. Que, en conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, de fecha 16 de setiembre del 2014, el cual aprueba el "Reglamento de Intervenciones Arqueológicas", quedan establecidas las pautas y procedimientos necesarios para la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico;
- 4.2. Que, en conformidad al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 003-2014-MC, mediante el artículo 12°, se establece que para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura, las cuales se pueden tramitar en la Sede Central o en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias;
- 4.3. Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 96° lo siguiente: "Las Direcciones Desconcentradas de Cultura son los órganos Desconcentrados del Ministerio de Cultura encargados, dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura (...)";
- 4.4. Que, el Decreto Supremo precitado señala en el artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: " (...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los planes de monitoreo arqueológicos" Así mismo, a través del numeral 99.2 del artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;
- 4.5. Que, mediante Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM se dispone que una vez emitido el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (salvo se trate de infraestructura existente), el titular del proyecto de inversión pública o privada, deberá presentar un Plan de Monitoreo Arqueológico elaborado por el profesional inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos Profesionales a cargo del Ministerio de Cultura, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura, entrando en vigencia estos decretos a partir del 31 de mayo de 2013;
- 4.6. Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de Diciembre del 2014 se aprobó el Plan de Monitoreo Arqueológico que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad de Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que señala que tiene por finalidad guiar al director del plan de monitoreo arqueológico, a fin de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

garantizarle una aplicabilidad práctica y diligente en el desarrollo del mismo, estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar; el mismo que resulta aplicable a la presente solicitud de autorización de ejecución de plan de monitoreo arqueológico, con la finalidad de asegurar la protección del patrimonio arqueológico de la Nación;

- 4.7. Que, mediante Informe N° 000188-2020-DDC TAC-ZPC/MC, de fecha 12 de octubre de 2020, la Abog. Zoila Luciana Pezo Chuquipiondo, Asesora Legal de la DDC TACNA, emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;
- 4.8. Que, conforme al análisis técnico realizado respecto al petitorio presentado mediante el expediente del visto, a la norma antes citada, corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna aprobar la realización del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".

V. DE LAS CONCLUSIONES DE LO ANTES EXPUESTO

- 5.1. Que, conforme al análisis técnico realizado respecto al petitorio presentado mediante el expediente del visto, a la norma antes citada y a lo opinado por la Oficina de Arqueología y la Oficina de Asesoría Legal de esta DDC TACNA, corresponde a la Dirección aprobar el "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBACIÓN DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".-

APROBAR la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA", a cargo de la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, a realizarse en una longitud de 6151.94 m. con servidumbre 6.00 m (3.00 m a cada lado del eje); que se desarrollará en el Distrito de Pachía, Provincia y Departamento de Tacna; por un periodo de tres (03) meses.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La empresa OROCOM S.A.C. y la consultora SACRUN S.A.C., deberán ejecutar el PLAN DE MITIGACIÓN durante la ejecución del "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA / CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA" a fin de no afectar el "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla - Pachía Sectores A, B, C y D".

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".-

ESTABLECER como objetivos del precitado plan de monitoreo arqueológico, los siguientes:

- Cumplir con las normas vigentes de la legislación peruana, relativas a la protección del patrimonio arqueológico durante las labores de construcción.
- Monitorear permanentemente todas las obras de ingeniería que se vayan a realizar, especialmente las que involucren remoción de tierra, en salvaguarda de hallazgos fortuitos que se pudieran evidenciar.
- Ejecutar, en caso de ser necesario, las medidas de mitigación en coordinación con el Ministerio de Cultura, ante la presencia de evidencia arqueológica mueble de carácter significativo y contextualizado.

ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".-

AUTORIZAR a la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, la ejecución del plan de monitoreo arqueológico indicado en el artículo 1º de la presente Resolución por el período de tres (03) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo. La Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113 no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión del citado plan de monitoreo arqueológico.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".-

DISPONER que la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, cumpla las siguientes indicaciones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- A fin de no contravenir los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y estimando que toda intervención en sitios arqueológicos debe ser autorizada por el Ministerio de Cultura (artículo 12° del citado Reglamento), en el caso del registro y recuperación de hallazgos fortuitos, de elementos muebles de carácter aislado y descontextualizado, durante la ejecución de obras, deben considerarse como intervenciones de emergencia, las mismas que serán comunicadas inmediatamente a esta entidad para su supervisión correspondiente, lo cual implicará la paralización de las obras civiles en dicho sector.
- La recuperación de elementos aislados reportados de manera imprevista durante las actividades de remoción del terreno, así como la realización de calas, a fin de determinar la presencia de otros elementos o contextos arqueológicos aislados.
- En caso de reportarse áreas arqueológicas con evidencias de actividad cultural que presenten asociaciones de elementos muebles e inmuebles, correspondientes a la clasificación estipulada en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, se deberá paralizar la obra y comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura a fin de evaluar el caso y determinar los procedimientos técnicos a seguir.
- Disponer que, como medida de prevención y protección, los trabajos de monitoreo arqueológico deberán incluir los sectores colindantes o de influencia inmediata al área del citado proyecto, los cuales son también susceptibles de ser impactados durante la ejecución de obras de ingeniería del mismo.
- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán incluir los sectores de influencia involucrados con las obras a ejecutar, como la habilitación de accesos.
- Las labores de monitoreo arqueológico no contemplan trabajos de rescate, ni liberación arqueológica alguna.
- Las labores de monitoreo arqueológico deberán contemplar como medida de prevención y protección la señalización con cintas y mallas de seguridad, así como la colocación de carteles en los monumentos arqueológicos prehispánicos comprometidos con el área materia de monitoreo arqueológico, a fin de evitar cualquier impacto durante las labores de ingeniería.
- Se realizará la programación de charlas de inducción como mínimo una (01) vez por semana al personal QUE EJECUTA la obra, las que serán impartidas por la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, con relación a la conservación y protección del patrimonio cultural en el presente plan de monitoreo.
- La Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, deberá presentar en el informe final, las fichas de charlas de inducción suscritas por personal operario, supervisor de obra y arqueólogo monitor.
- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsa Fernández con RNA N° AS-0113, mediante las fichas diarias de monitoreo arqueológico, que deberán ser firmadas por el

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

arqueólogo monitor y el ingeniero supervisor de obra, las cuales deberán ser presentadas en el informe final.

- El compromiso de la empresa OROCOM S.A.C. como responsable de la obra, de comunicar y aplicar el citado plan de monitoreo arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas, subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Coordinar con la Oficina de Patrimonio Arqueológico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna las supervisiones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico para su conformidad correspondiente.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado plan de monitoreo arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- DE LA SUPERVISIÓN DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.-

PRECISAR que la Dirección del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna las inspecciones periódicas a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente. Se recomienda realizar, como mínimo, tres (03) supervisiones arqueológicas, al inicio, durante y al finalizar los trabajos de remoción de tierra, siendo dichas inspecciones independientes a las inspecciones a realizarse por hallazgo fortuito, o las que el Ministerio de Cultura realice de oficio.

El Inspector del citado monitoreo deberá verificar que se ejecute este monitoreo arqueológico conforme a lo determinado en la presente Resolución. El Inspector deberá recomendar lo necesario al Director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, deberá comunicar de manera inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro y/o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna para determinar su procedencia.

ARTÍCULO 6°.- IMPLICANCIA DE LA APROBACIÓN DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA”.-

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNADIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA TACNA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PRECISAR que de producirse la afectación al patrimonio arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, en contra de la Licenciada en Arqueología Cecilia Sacsá Fernández con RNA N° AS-0113, la Consultora SACRUN S.A.C. con RNCA N° 042, la empresa OROCOM S.A.C. y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

La autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido plan de monitoreo arqueológico. Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

ARTICULO 7°.- DE LA IMPLICANCIAS EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL SOBRE INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA/ CANALIZADO TRAMO PALCA – PACHÍA".-

PRECISAR que la Licenciada en Arqueología Jacquely Karim Tarazona Delgado con R.N.A. N° BT-0947, presente el informe final del citado Plan de Monitoreo Arqueológico, una vez finalizados los trabajos de campo y gabinete, por triplicado y en versión digital con formato PDF, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del plazo otorgado en la presente resolución, detallando los trabajos efectuados y que contenga como mínimo los puntos especificados en los Artículos 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos, debidamente georeferenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica.

En caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido plan de monitoreo arqueológico, deberá acreditar la entrega a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna de dichos materiales debidamente embalados e inventariados para su depósito y custodia, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, previo cumplimiento del procedimiento de ley.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.